



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce

Julio 2022

Versión 1.0



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Control de versiones

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	COMENTARIOS
1.0	Julio 2022	Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera	Versión inicial



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Contenido

I.	Introducción.....	4
II.	Objetivo	5
III.	Marco jurídico	6
IV.	Vigencia.....	6
V.	Acrónimos y definiciones.....	7
VI.	Esquema general	8
VII.	Diccionario de datos.....	9
VIII.	Transmisión mediante el portal de la ANAM.....	11
	<u>a)</u> Requerimientos para realizar la transmisión de información	11
	<u>b)</u> Acceso al Portal de Registro de Aviso de cruce.....	12
	<u>c)</u> Generación de aviso de cruce.....	12
	<u>d)</u> Modificación de aviso de cruce.....	23
	<u>e)</u> Consulta de aviso de cruce.....	24
IX.	Transmisión mediante el web service.....	27
X.	Despacho aduanero de las mercancías con AVC.....	27
XI.	Contacto ANAM	27

Anexo I... Representación gráfica del AVC.



Fecha: julio 2022

**Reglas de operación para el despacho
aduanero mediante el Aviso de Cruce**

Versión: 1.0

I. Introducción

De conformidad con el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021 y su modificación, publicada en el mismo medio de difusión el 24 de mayo de 2022, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera.

Es por ello que tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como la recaudación de los ingresos federales aduaneros.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema aduanero mexicano hacia una visión de servicio, atención y apoyo expedito a los importadores y exportadores, además de coadyuvar con el reforzamiento de la seguridad nacional, así como armonizar los procesos que involucran los servicios aduanales y de inspección con los acuerdos internacionales que México ha suscrito para eliminar barreras comerciales y propiciar el libre comercio.

En esta tesitura, la ANAM tiene asignado el reto de elevar sustancialmente la calidad, eficiencia y eficacia de los múltiples procesos que generan la organización y la dirección de los servicios aduanales y de inspección, con apego a las normas jurídicas que regulan la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional.

Para la realización de tales objetivos, la ANAM ha implementado programas y proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura, la modernización y automatización integral de sus procesos, así como la incorporación de nuevas tecnologías para facilitar y agilizar el despacho de las mercancías que realizan los usuarios de comercio exterior en las aduanas del país.

En este sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Aduanera, cuando las disposiciones de la materia obliguen a transmitir o presentar información ante la autoridad aduanera, esta deberá transmitirse a través del Sistema Electrónico Aduanero, mediante documento electrónico o digital, empleando firma electrónica avanzada o sello digital, según corresponda.

Por su parte, en términos del artículo 36 de la Ley Aduanera, quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir a las autoridades aduaneras, a través del sistema electrónico aduanero un pedimento con información referente a las citadas mercancías, el cual se presentará ante la autoridad aduanera en dispositivo tecnológico o en medio electrónico, junto con las mercancías, a fin de activar el mecanismo de selección automatizado.

Aunado a lo anterior, el artículo 43 de la citada Ley, establece que elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado mediante dispositivo tecnológico o medio electrónico o bien, del pedimento, aviso consolidado o documento aduanero de que se trate.

Así mismo, el Reglamento de la Ley Aduanera, en su artículo 64, señala que cuando en términos de la Ley, se deba presentar ante las autoridades aduaneras una impresión del Pedimento, del Aviso Consolidado o de algún otro documento para el despacho aduanero de las mercancías y la activación del mecanismo de selección automatizado, se dará por cumplida dicha obligación cuando la autoridad aduanera valide que la información electrónica de la operación se transmitió y se cumplió con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Aduanera, sin que se tenga que presentar la impresión respectiva.

Es por ello que la ANAM, a través de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, que administra los



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

servicios, soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información, sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos que dan soporte a las funciones operativas y administrativas de las aduanas, de conformidad con los artículos 144, fracciones V y XXXV de la Ley Aduanera, 1, 2, fracción V, 3, fracciones VIII y XIII, 4, apartado B, fracción IV, 11, fracciones IV y XVI, inciso d); 13, fracciones XXVIII, XXXI, XXXVIII y XLII; 23, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con el propósito de optimizar la operación para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incrementar las medidas de vigilancia que inhiban o identifiquen actos ilícitos y actuar oportunamente ante aquéllos que atenten contra la seguridad nacional, así como con la finalidad de facilitar el despacho aduanero de las mercancías en las aduanas del país, se ha dado a la tarea de proporcionar a los usuarios de comercio exterior una facilitación adicional para efectuar el despacho de las mercancías en las aduanas del país, a través **del Sistema Electrónico Aduanera-Aviso de Cruce (SEA-AVC)**, que permite transmitir la información correspondiente a través del Portal de la ANAM o de un servicio Web habilitado para dichos efectos.

II. Objetivo

Establecer el procedimiento que deberán llevar a cabo los agentes aduanales, agencias aduanales, apoderados aduanales y representantes legales acreditados para efectuar el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce, de conformidad con los artículos 6º, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera, así como el diverso 64 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Lo anterior, a efecto de facilitar el despacho aduanero mediante un documento electrónico generado y transmitido que simplifica la declaración del cumplimiento de ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías, inclusive la activación del mecanismo de selección automatizado.



Fecha: julio 2022

**Reglas de operación para el despacho
aduanero mediante el Aviso de Cruce**

Versión: 1.0

III. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

Ley Aduanera.

Códigos

Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos

Reglamento de la Ley Aduanera.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Otras Disposiciones

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las Aduanas.

IV. Vigencia

Las presentes reglas de operación estarán vigentes a partir de su publicación en Boletín Técnico Informativo a través de la página de la ANAM www.anam.gob.mx.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

V. Acrónimos y definiciones

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Acrónimos:

1.	ANAM:	Agencia Nacional de Aduanas de México.
2.	AVC	Aviso de Cruce.
3.	CFDI o documento equivalente	Comprobante Fiscal Digital por Internet que contenga el valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías. Documento equivalente es el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda.
4.	MSA	Mecanismo de selección automatizado, el mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero.
5.	QR	Por sus siglas en inglés Quick Response. Respuesta rápida.
6.	RFID	Radio Frequency Identification (identificación por radio frecuencia), medio de comunicación a través de ondas de radio que permiten la identificación de objetos de manera única.
7.	RMF	Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
8.	SEA-AVC	Sistema Electrónico Aduanero con aviso de cruce.

Definiciones:

1.	Autorización	Número de patente o autorización otorgada en términos de la Ley Aduanera.
2.	Aviso de cruce	Facilitación del despacho aduanero mediante documento electrónico generado y transmitido que simplifica la declaración del cumplimiento de ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías, inclusive la activación del mecanismo de selección automatizado.
3.	Documento aduanero	Documento que se integrará en el aviso de cruce para el despacho aduanero, puede ser pedimento, partes II, copia simple, aviso consolidado, virtuales (operaciones virtuales que activan el MSA sin presentar físicamente las mercancías en la aduana, incluyendo las operaciones de exportación en aduanas marítimas), aviso electrónico de importación o exportación, Cuaderno ATA, Formato AGA 15 u otros documentos (Anexo 29, aviso temporal y retorno de envases, etc.).
4.	Gafete	Gafete Único de Identificación de Identificación, obtenido en la Ventanilla Digital, conforme al artículo 17 de la Ley Aduanera, en relación con la regla 2.3.10.
5.	Ley	Ley Aduanera.
6.	Persona (s) interesada (s)	Las personas que introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero.
7.	Registro de dispositivos tecnológicos	Módulo del SEA para la asignación de números de TAG para el Aviso de Cruce.
8.	TAG	Del inglés tag (etiqueta). Para efectos de los presentes lineamientos, constituye el dispositivo tecnológico o medio de control a que se refiere la Ley Aduanera, mediante el cual lo usuarios de comercio exterior pueden efectuar el despacho de las mercancías.

Así como las demás definiciones y acrónimos establecidos en la normatividad aplicable.



Fecha: julio 2022

**Reglas de operación para el despacho
aduanero mediante el Aviso de Cruce**

Versión: 1.0

VI. Esquema general

Conforme lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley, quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, deberán transmitir a través del SEA, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con la información referente a las citadas mercancías.

A efecto de llevar a cabo el despacho aduanero mediante el AVC que simplifica la declaración del cumplimiento de ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías, inclusive la activación del mecanismo de selección automatizado, se estará a lo siguiente:

1. La persona interesada deberá ingresar al sistema denominado "Registro de usuario externo", el cual se encuentra en el Portal de la ANAM <https://anam.gob.mx/aviso-de-cruce-avc/>
2. Para tales efectos, proporcionará la información requerida para obtener su usuario y contraseña.
3. Una vez que realice el registro, la persona interesada recibirá a la cuenta de correo electrónico que haya proporcionado, el usuario y contraseña para poder ingresar al Portal de Registro de Aviso de Cruce.
4. Para realizar el registro de los avisos de cruce se tendrá la opción de realizar la transmisión del AVC al Portal de la ANAM o al web service <https://avcservicios.anam.gob.mx/>
5. La persona interesada deberá generar el AVC que contenga el (los) documento (s) aduanero (s) que se presentará (n) ante el MSA en la aduana que corresponda.
6. Para efectos de lo anterior, se capturarán los datos generales de la operación de que se trate:
 - a. Pedimento.
 - b. Aviso consolidado
 - c. Partes II
 - d. Copia simple
 - e. Arribo de tránsito
 - f. Cuaderno ATA
 - g. AGA 15
 - h. Aviso electrónico de importación o exportación.
 - i. Pedimentos virtuales
 - j. Operaciones ferroviarias (En una 2da fase del SEA-AVC)
 - k. Vehicular vacío (En una 2da fase del SEA-AVC)
 - l. Otros documentos (Documentos aduaneros distintos a un pedimento y que cuenten con un número de folio)
7. Cuando se envíe la información, el sistema la validará y generará de manera automática el número de AVC con una vigencia para presentarse en la aduana, así como el número de folio de validación con el cual se tendrá por recibida la información capturada.
8. Para la modalidad de cruce vehicular, se deberá transmitir el número del dispositivo tecnológico del vehículo a fin de enlazarlo con el AVC que se trate.

En el caso de la modalidad de cruce peatonal/Merc.propio impulso, la persona interesada deberá proporcionar el número del gafete para que se relacione con el AVC correspondiente.
9. En las aduanas que cuenten con los carriles automatizados, se leerá la información contenida en el dispositivo tecnológico para activar el MSA.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

En aquellas donde no se pueda leer el dispositivo tecnológico, se podrá presentar el formato del AVC que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento, para activar el MSA.

- 10.** Las empresas de autotransporte terrestre y los propietarios de vehículos de carga que utilicen el Aviso de Cruce para ingresar al recinto fiscal o para llevar a cabo la activación del MSA, mediante el dispositivo tecnológico, deberán instalar el TAG en cada vehículo de transporte y actualizar la información en el Registro de Empresas Transportistas, en donde registraran el número del TAG en el campo denominado transponder.

El transportista será responsable de que los datos registrados y enviados para la actualización de la información de su vehículo, sean correctos.

VII. Diccionario de datos

CAMPO PORTAL	FORMATO	CAMPO WEB SERVICES	LONGITUD/FORMATO	DESCRIPCIÓN
Aduana de cruce	Numérico	aduanaCruce	2 numérico	Aduana por la que se realizará el despacho aduanero de las mercancías.
Tipo de operación	Alfanumérico	tipoOperacion	1 numérico	Tipo de operación que se realizará: Importación. Exportación.
Fast ID	Alfanumérico	fastId	50 alfanumérico	Número de credencial que compruebe que el conductor está registrado en el programa FAST, para conductores de la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América. Este dato es opcional.
Modalidad de cruce	Texto	modalidadCruce	1 numérico	Se deberá indicar si se trata de una operación: 1 Vehicular 2 Peatonal/Merc. propio impulso 3 Ferrocarril (En una 2da fase del SEA-AVC) 4 Virtual (Operaciones virtuales que activan el MSA sin presentar físicamente las mercancías, incluyendo las operaciones de exportación en aduanas marítimas) 5 Vehicular vacío (En una 2da fase del SEA-AVC).



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

CAMPO PORTAL	FORMATO	CAMPO WEB SERVICES	LONGITUD/FORMATO	DESCRIPCIÓN
Carta Porte	Alfanumérico	cartaPorte	36 alfanumérico	Se podrá indicar el o los folios fiscales del CFDI con Complemento Carta Porte, a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10. o 2.7.7.11., de la RMF según corresponda, excepto los sujetos a que se refiere la regla 2.7.7.9. de la misma resolución, y las operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado.
Autorización	Numérico	autorización	4 numérico	Se deberá declarar el número de autorización de la figura aduanal con el que realiza los pedimentos.
Tipo de documento	Alfanumérico	tipoDocument o	1 numérico	1 Pedimento 2 Arribo de tránsito 3 AGA 15 4 Otros documentos 5 Cuaderno ATA.
Pedimento	Alfanumérico	numeroPedim ento	7 alfanumérico	Número de pedimento asignado para identificar las operaciones realizadas en cada una de las aduanas del país.
Tipo de pedimento	Alfanumérico	pedimentos	30 alfanumérico	Se deberá indicar si se trata de: <ul style="list-style-type: none"> • Normal • Parte II • Copia simple • Remesa de previo de consolidado • Arribo de tránsito. • Aviso electrónico de importación o exportación.
CFDI/ Documento equivalente	Alfanumérico	factura	50 alfanumérico	En este campo se declarará el folio o acuse de la transmisión electrónica de los datos que exprese el valor comercial de las mercancías.
Consecutivo	Numérico	consecutivo	Numérico	En caso de pedimentos normales, declarar 0. Tratándose de partes II, remesas de consolidado, copias simples y avisos electrónicos, se deberá señalar el número consecutivo que asigne.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

CAMPO PORTAL	FORMATO	CAMPO WEB SERVICES	LONGITUD/FORMATO	DESCRIPCIÓN
RFC	Alfanumérico	rfc	13 alfanumérico	Registro Federal de Contribuyentes del importador o exportador.
Número de TAG	Numérico	tag	24 alfanumérico	Número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia (RFID).
Folio de validación de la Agencia	Alfanumérico	validaciónAgencia	344 alfanumérico	Acuse de validación emitido por el sistema de la Agencia.
Número de gafete	Alfanumérico	numeroGafete	24 Alfanumérico	Se deberá transmitir el gafete de la figura aduanal o transportista en el caso de operaciones con modalidad peatonal/Merc.propio impulso que se realicen en aduanas que cuentan con los carriles automatizados.

VIII. Transmisión mediante el Portal de la ANAM.

a) Requerimientos para realizar la transmisión de información

Elaborado y pagado el pedimento, o cuando ya se cuente con el acuse de valor para el aviso consolidado, las personas interesadas en realizar el despacho aduanero podrán transmitir al SEA-AVC el documento electrónico, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Aduanera, con la información de los documentos aduaneros correspondientes.

Para efecto de que la persona interesada pueda firmar el AVC en el sistema de la ANAM, deberá contar con lo siguiente:

- Usuario y contraseña para ingresar al sistema de la ANAM.
- Patente o autorización.
- Pedimento validado y pagado, cuando corresponda.
- En el caso de operaciones con aviso consolidado, se debe contar con el acuse de valor o el folio del aviso electrónico de importación y de exportación.
- Los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el equipo de cómputo desde el cual se podrán ejecutar las funcionalidades referidas, son los siguientes:
 - Windows 10 y 11.
 - iOS v13 o superior.
 - Android 10 'Queen Cake' o superior.
 - Todas las versiones de Linux (que aún cuenten con soporte) y cuya distribución cuente con un navegador web Chromium o Firefox

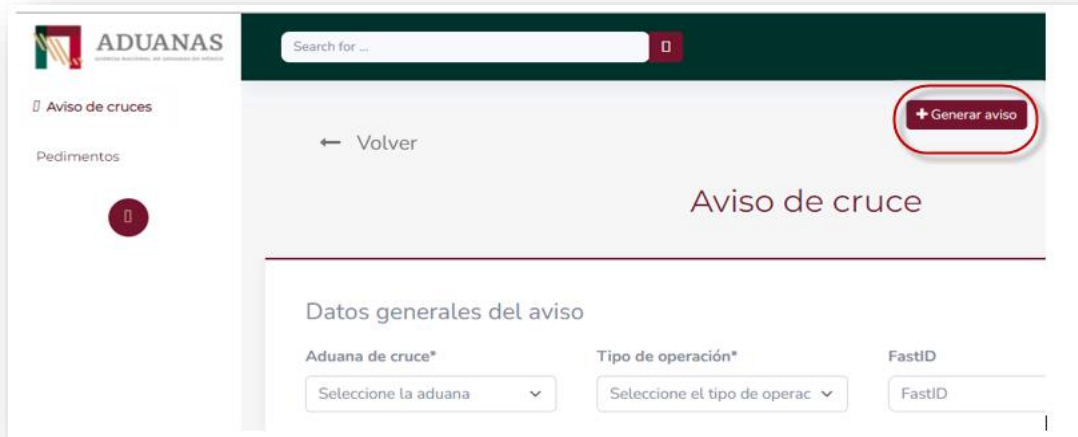
La aplicación del sistema de la ANAM funciona mejor en Chrome y Edge-Chrome, versión 90 o superior.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

b) Acceso al Portal de Registro de Aviso de cruce

La persona interesada podrá ingresar al portal de la ANAM, en el apartado “Registro de Aviso de Cruce” y seleccionar la opción “Generar aviso”:

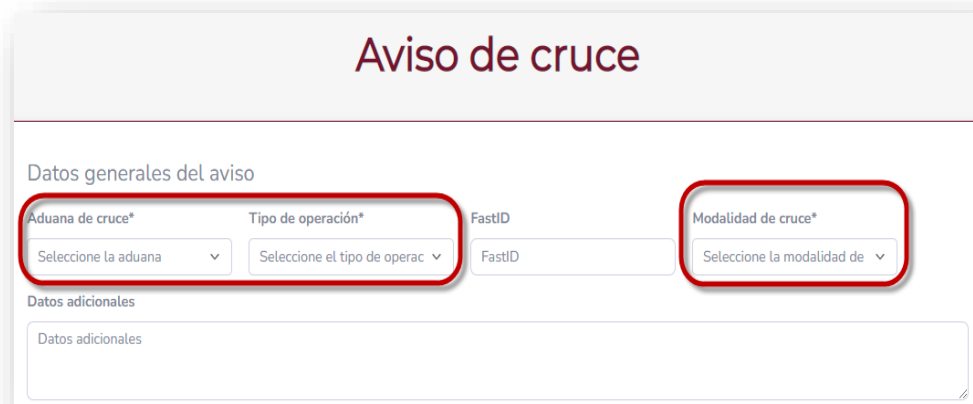


c) Generación de aviso de cruce

En esta sección, se deben capturar los datos generales del AVC de que se trate, conforme a los campos que se señalan a continuación:

- Aduana de cruce
- Tipo de operación: importación/exportación
- FastID
- Modalidad de cruce
- Datos adicionales.
- Carta Porte

Los campos señalados con asterisco (*) son obligatorios.

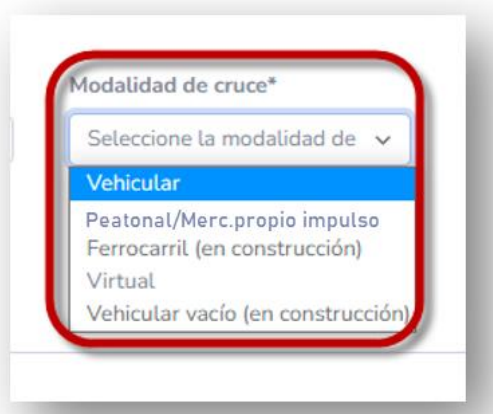




Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

En la modalidad de cruce, la persona interesada deberá elegir una de las siguientes opciones:

- Vehicular
- Peatonal/Merc.propio impulso
- Virtual



Tratándose de la modalidad “vehicular” en aduanas que cuenten con los carriles automatizados, la persona interesada deberá registrar el número de TAG y el número de gafete, éste último será opcional:

Aviso de cruce

Datos generales del aviso

Aduana de cruce* | Tipo de operación* | FastID | Modalidad de cruce*

Número de tag* | Número de gafete

Datos adicionales

Carta porte

Es importante mencionar que el número de TAG que se transmita en un AVC deberá concluir con el despacho aduanero, es decir, el número de TAG declarado en el AVC deberá cruzar por el módulo del MSA y salir de la aduana para que pueda ser transmitido en otro AVC.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Para la modalidad “Peatonal/Merc.propio impulso”, se deberá declarar el número de gafete de la persona o del transportista que presentará las mercancías ante el MSA:

Aviso de cruce

Datos generales del aviso

Aduana de cruce* Tipo de operación* FastID Modalidad de cruce*

Seleccione la aduana Seleccione el tipo de operac FastID Peatonal/Merc.propio impuls

Número de gafete*

Número de gafete

Datos adicionales

Datos adicionales

Carta porte

Carta porte - +

Carta porte

Para la modalidad “Virtual”, el campo “Número de TAG” y “Número de gafete” son opcionales:

[← Volver](#)

Aviso de cruce

Datos generales del aviso

Aduana de cruce* Tipo de operación* FastID Modalidad de cruce*

Seleccione la aduana Seleccione el tipo de operac FastID Peatonal

Número de gafete*

Número de gafete

Datos adicionales

Datos adicionales

Vehicular

Peatonal/Merc.propio impuls

Ferrocarril (en construcción)

Virtual

Vehicular vacío (en construcción)

Posteriormente, en el apartado “Datos adicionales”, la persona interesada podrá capturar la información que considere relevante para la presentación del AVC.

Para las operaciones de “Arribo de tránsitos”, en este apartado se indicarán los números de pedimentos de inicio, si éstos fueron rectificadas.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Tratándose de Cuadernos ATA y otros documentos, en este apartado se deberá indicar si la operación corresponde a un retorno, por ejemplo:

Datos adicionales

Aviso de importación ,tratándose de un retorno de envases vacíos.

Así mismo, en caso de contar con la información del folio fiscal del CFDI con complemento carta porte, podrán ingresar dicha información en el apartado “Carta Porte”, en donde se tendrá la opción de agregar “n” cantidad de cartas porte que se requiera:

Carta porte

Carta porte - +

Carta porte

A continuación, en caso de que sea necesario, se podrá capturar la información del documento que va a ser utilizado para la importación o exportación de la mercancía proveniente o que se dirige a los Estados Unidos de América, como se muestra a continuación:

Pedimento americano

Pedimento americano + -

Pedimento americano

Así mismo, la persona interesada podrá declarar el o los números de contenedor o el número económico de la caja, según corresponda. De igual manera, la persona interesada podrá proporcionar el o los números de candados de los contenedores de que se traten:



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Contenedor-caja

Contenedor-caja - +

Contenedor-caja

Candados

Candado - +

Candado

Finalmente, la persona interesada deberá elegir el tipo de documento que registrará, el cual puede ser:

- Pedimento(s)
- Lista de cuaderno ATA
- Formato AGA 15
- Otros documentos
- Arribo de tránsito

Información de documento

Tipo de documento*

Seleccione el tipo de documento

Pedimento(s)

Lista de cuaderno ATA

Formato AGA 15

Otros documentos

Arribo de tránsito

1. Pedimento(s)

Cuando se trate de pedimentos, la persona interesada deberá elegir qué tipo de pedimento se agregará al AVC, como se muestra a continuación:

- Normal
- Parte II
- Copia simple



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

- Remesa de previo consolidado
- Aviso electrónico

Para pedimentos normales, se deberá capturar el número de pedimento, así como el RFC del importador o exportador; posteriormente dar clic en el botón “Agregar”.

Esta acción deberá realizarse por cada pedimento que desee incorporar al AVC.

Tratándose de pedimentos Parte II y copias simples, se deberá capturar los datos: número de pedimento, consecutivo y RFC del importador o exportador; posteriormente dar clic en el botón “Agregar”:

Para las remesas de previo de consolidado, se deberá capturar: el número de pedimento, consecutivo, CFDI/ Documento equivalente, tipo de previo de consolidado (semanal/mensual) y RFC del importador o exportador; posteriormente, dar clic en el botón “Agregar”:



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Cuando se hayan agregado todos los pedimentos que conformarán el AVC, el sistema los mostrará de la siguiente manera, en donde se tendrá la opción de "Editar" o "Eliminar" en caso de ser necesario:

Lista de pedimentos

(1 de 1) << < 1 > >> 5

#	Pedimento	Tipo de pedimento	Consecutivo	RFC	Editar	Eliminar
1	2374658	normal		RIRT760312		
2	2783541	normal		RIRT760312		
3	2894631	normal		RIRT760312		

2. Consolidación de carga

Para las operaciones que se realicen con carga consolidada, la persona interesada deberá capturar la opción "Consolidación de carga", en caso de seleccionar "Sí", será necesario declarar el número de patente-autorización con la cual haya iniciado sesión para generar el AVC.

Posteriormente, ingresará la información de los documentos aduaneros que agregará al AVC, seleccionando el tipo de documento de que se trate, el tipo de pedimento, la patente-autorización, número de pedimento y el RFC del importador o exportador.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Es importante mencionar que los pedimentos ingresados deben corresponder a la persona interesada que está realizando el AVC con su usuario y contraseña registrada. Una vez, concluida la captura de la información, se deberá dar clic en “Enviar”.

El folio del AVC que se genere en el sistema de la ANAM, podrá ser consultado por las autorizaciones asociadas al AVC de que se trate.

Consolidación

Consolidación de carga* Autorización 1* Autorización 2

Sí 3904 3600

Información de documento

Tipo de documento*

Pedimento(s)

Tipo de pedimento Autorización* Número de pedimento* RFC*

Pedimento normal 3915 2000009 MERV670312787 Agregar

Para que las patentes-autorización que se asocien en un AVC puedan continuar con el proceso de consolidación de carga, éstas deberán ingresar al sistema de registro de AVC con su usuario y contraseña, posteriormente en el apartado “Consultas de avisos de cruce” realizarán una consulta filtrando por el número de folio del AVC de que se trate; al visualizar el citado folio del AVC, se dará clic en el botón editar como se muestra a continuación:

admin

Avisos de Cruce + Generar aviso

Avisos de Cruce

Número de AVC: Aduana: Tipo de operación: Modalidad de cruce: Tag: Gafete:

Documento: Estatus:

Filtrar Borrar Filtros

Número de AVC	Aduana	Tipo de operación	Modalidad de cruce	Tag o Gafete	Documento	Estatus	Acciones
AVC070206202200000000228	CD. JUAREZ, CHIH.	Importación	Vehicular	SATAA2022061340000000123	Pedimento	REV	

El sistema mostrará en la pantalla únicamente la sección de “Pedimentos”, en la cual se tendrán que registrar los pedimentos que conformarán la operación de “Consolidación de carga”.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Es importante resaltar que la patente-autorización que será asociada al folio de AVC, no visualizará los pedimentos de la otra patente-autorización registrada, solo tendrá la opción de adicionar los pedimentos que serán asociados al folio AVC de que se trate.

Las mercancías que se pretendan despachar con folio de AVC con consolidación de carga, podrán presentar en la aduana para activar el MSA cuando las patentes-autorizaciones asociadas en dicho AVC hayan concluido con la captura de los pedimentos que correspondan.

3. Lista de cuaderno ATA

Para cuadernos ATA, la persona interesada deberá capturar los datos: número de cuaderno y país emisor.

The screenshot shows a web form titled 'Información de documento'. The 'Tipo de documento*' dropdown menu is highlighted with a red box and contains the option 'Lista de cuaderno ATA'. Below this, there are two input fields: 'Número de cuaderno*' (with the text 'Cuaderno ATA' below it) and 'País emisor*' (with a dropdown arrow).

4. Formato AGA 15

En este caso, la persona interesada capturará los datos que correspondan, tales como: el folio del formato, nombre (s), apellido paterno, apellido materno del personal de la empresa de mensajería, información adicional y descripción de la mercancía, como se muestra en la pantalla:

The screenshot shows a web form titled 'Información de documento'. The 'Tipo de documento*' dropdown menu is highlighted with a red box and contains the option 'Formato AGA 15'. Below this, there are five input fields: 'Folio*', 'Nombre(s)*', 'Apellido paterno*', 'Apellido materno', and 'Información adicional'. Below these fields is a larger text area labeled 'Descripción de mercancía*'. The text 'AGA 15' is visible on the left side of the form.



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

5. Otros documentos

Para aquellas operaciones que no se realicen mediante pedimento, únicamente será necesario capturar el folio que contengan los documentos de que se trate la operación, tales como Anexo 29, Avisos temporales de Importación y Exportación, así como Aviso de retorno de envases, etc.:

Información de documento

Tipo de documento*
Otros documentos

Otros documentos Folio*

Enviar

6. Arribo de tránsito

En estas operaciones, existen dos opciones para realizar el aviso del arribo del tránsito:

- a. Cuando la operación haya iniciado en una aduana donde se generó un número de folio AVC, la persona interesada deberá seleccionar en el apartado "Aduana inicio", la aduana en la que haya realizado el cruce, por lo que enseguida deberá capturar el folio de AVC con el cual cruzó:

Información de documento

Tipo de documento*
Arribo de tránsito

Aduana inicio
NUEVO LAREDO, TAMPS.

AVC* Sí

AVC inicio*

Buscar

Posteriormente, deberá dar clic en el botón "Buscar", para que el sistema muestre la información del o los documentos declarados en el AVC inicial y se deberá confirmar aquellos documentos con los cuales se realizará el arribo de tránsito, en caso de que se haya realizado una rectificación de los pedimentos de inicio, seleccionar la opción de "Editar" y capturar el o los nuevos números de pedimento y el número de autorización según corresponda:

Lista de pedimentos de arribo

(1 de 1) << < 1 > >> 5

#	Pedimento	Tipo de pedimento	Autorización	Consecutivo	Editar
1	278976549	normal	0001	1	



Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

- b. Cuando la operación se haya iniciado en una aduana donde no se generó un número de folio AVC, la persona interesada deberá proporcionar: el número de autorización, el número de pedimento y consecutivo, por lo que una vez capturados deberá dar clic en el botón "Insertar" como se muestra a continuación:

Información de documento

Tipo de documento*
Arribo de tránsito

Aduana inicio
NUEVO LAREDO, TAMPS.

AVC*
No

Tipo de pedimento
Pedimento normal

Autorización*

Número de pedimento*

Agregar

Posteriormente, el sistema mostrará la información del pedimento capturado que arribará, en donde tendrá las opciones de "Editar" o "Eliminar" en caso de ser necesario:

Lista de pedimentos de arribo

(1 de 1) << < 1 > >> 5

#	Pedimento	Tipo de pedimento	Consecutivo	Editar	Eliminar
1	278976549	normal	1		

Al concluir con la captura de la información de los documentos correspondientes, se deberá dar clic en el botón "Enviar":





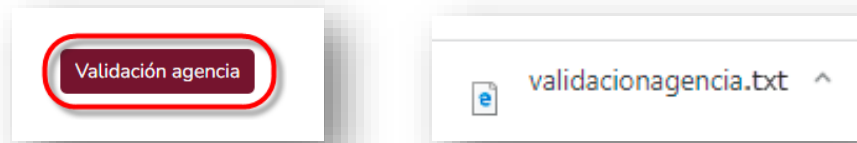
Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

Finalmente, el Portal proporcionará la siguiente información del AVC:

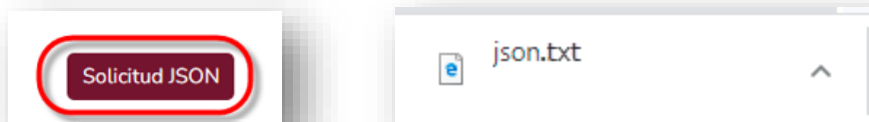


No se omite mencionar que para realizar el despacho aduanero en aduanas donde no se transmitió un número de TAG o requieran una representación gráfica del formato AVC, la persona interesada deberá colocar la información proporcionada en el Portal de Registro de aviso de cruce en el formato del Anexo 1 del presente documento.

Para obtener la información del número de folio del AVC, se deberá dar clic en el botón "Validación agencia" y se descargará un archivo en formato .txt para facilitar la generación del mismo.



Para poder comparar la información que envía el usuario con la recibida en la ANAM, se deberá dar clic en el botón "Solicitud JSON" y se podrá descryptar con la llave pública compartida en el apartado de AVC del Portal de la ANAM.





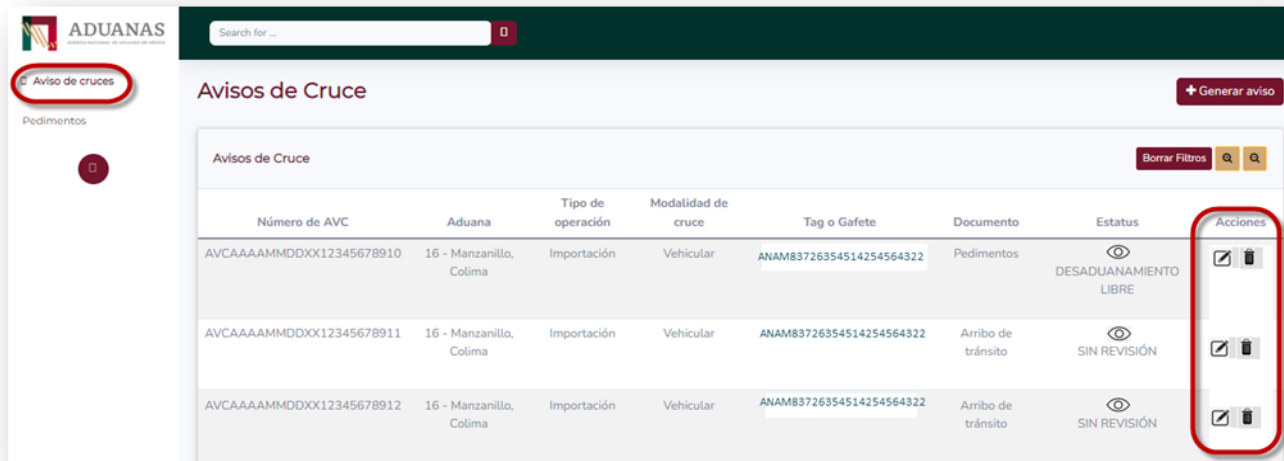
d) Modificación de aviso de cruce

Para realizar alguna modificación al AVC que ya se generó, la persona interesada podrá ingresar en el Registro de Avisos de Cruce, en la opción "Avisos de cruce", en donde se mostrará el listado de los avisos de cruce




Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

generados, los cuales podrán ser editados  y eliminados  de acuerdo a las necesidades de la operación y del usuario.



e) Consulta de aviso de cruce

Para realizar la consulta del folio del aviso de cruce, se tendrán tres opciones:

- 1. Consulta en portal AVC:** Al ingresar al Portal de Registro de Avisos de cruce con el usuario y la contraseña correspondientes, se visualizarán los avisos de cruce generados en el apartado "Avisos de cruce", el cual podrá descargarlos en formato .csv; en el campo "Estatus" al dar clic en el icono , se desplegará la información de los documentos transmitidos, así como el estatus en el que se encuentre el AVC.



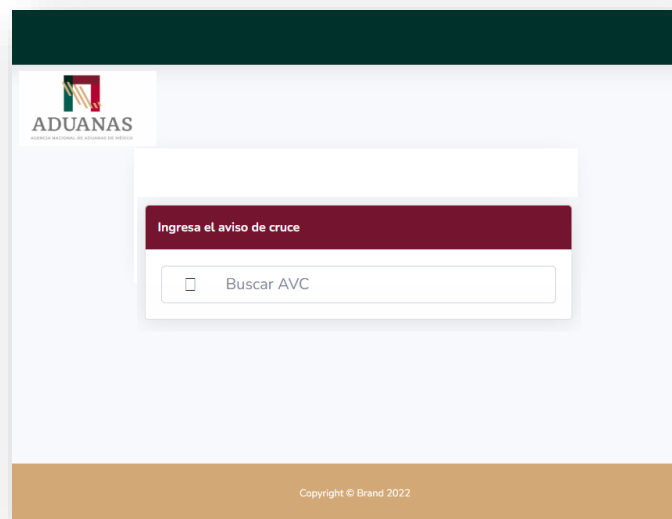


Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	--	--------------

- Consulta escaneando el QR del formato AVC:** Con cualquier aplicación móvil que lea QR, el usuario obtendrá la información del AVC, en donde se mostrarán los documentos aduaneros transmitidos, así como el estatus que tenga el AVC.

AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
FOLIO AVISO DE CRUCE AVCXXDDMMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
CONTENEDORES-CAJA		CANDADOS
TBLUS9000017-C56, TBLUX9000022, TBLUZ9000078		345,546,345,234,14,78,90
INFORMACION DEL TIPO DE DOCUMENTO		
[16;3217-2003987-5-FAC112345678;3217-2003988-6;3217-2003990;3217-2003991-3-G656GF;3217-2003678-2;3217-2003354]		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI112345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
Kc3_25Y4Z5v1u0dMeyHfRmW+dQw8eKkKfSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa1QwBeCKQFSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa1K0CaSYaZ5v1u0dMeyHfRmW+dQw8eKkKfSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa1y456789f9gK0CaSYaZ5v1u0dMeyHfRmW+dQw8eKkKfSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa1QwBeCKQFSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa13456789f9gK0CaSYaZ5v1u0dMeyHfRmW+dQw8eKkKfSpackq5Dgc34BWS8eKeyHfWzAa1		
<small>SE CONFIRMA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 38, 39-A, 39 y 162, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUBMINISTRADOS. La fecha y hora de emisión corresponden a la hora central del país. Página 1 de 1</small>		

- Consulta web del AVC:** En la liga <https://sea-avc.anam/show/> se podrá consultar con el folio de AVC, sin necesidad de iniciar sesión con usuario y contraseña; donde enseguida, se mostrarán los documentos aduaneros transmitidos y el estatus del AVC.





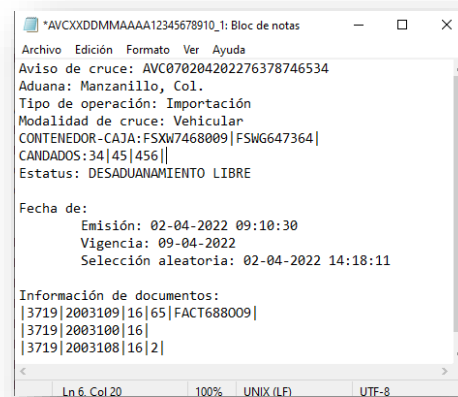
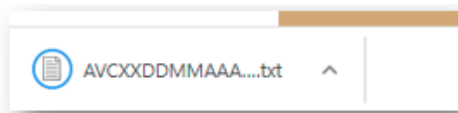
Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

La información que mostrará el Portal de la ANAM o el servicio web para las tres opciones antes señaladas, será la siguiente:

- Folio aviso de cruce
- Número de TAG o gafete único
- Estatus aviso de cruce
- Contenedor-Caja
- Aduana
- Modalidad de cruce
- Tipo de operación
- Candados
- Información del tipo de documento (documentos aduaneros transmitidos en el AVC)
- Botón descargar



Al dar clic en el botón “Descargar”, se guardará un archivo “AVC.txt”, con el número de folio de AVC en formato .txt, el cual corresponde una extracción de la consulta que facilitará el manejo de información.





Fecha: julio 2022	Reglas de operación para el despacho aduanero mediante el Aviso de Cruce	Versión: 1.0
-------------------	---	--------------

IX. Transmisión mediante el web service

Para realizar las transmisiones a través del servicio web, la persona interesada deberá consultar el Anexo 2 de este documento, denominado “Manual de servicio web para Aviso de Cruce”, en donde se detallan los pasos a seguir para llevar a cabo el desarrollo correspondiente.

X. Despacho aduanero de las mercancías con AVC

Cuando la persona interesada haya generado el AVC a través del Portal de la ANAM o del web service, podrá presentar las mercancías ante la autoridad aduanera para activar el MSA mediante el uso del dispositivo tecnológico con las especificaciones tecnológicas a que se refieren los “Lineamientos técnicos para la fabricación y distribución del dispositivo tecnológico para el Aviso de Cruce”, publicados en el Portal de la ANAM.

La activación del MSA y el resultado del mismo, se efectuará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XI. Contacto ANAM.

En caso de tener alguna duda relacionada con el aviso de cruce, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección sistemas.despacho@anam.gob.mx, detallando la situación presentada.